

EXPEDIENTE 7/2024

ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES AL CENSO – CIRCUNSCRIPCIÓN ASIGNADA A JUGADORA

En sesión telemática celebrada a las 10:30 horas del día 30 de mayo de 2024, se reúnen las siguientes personas miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D^a María del Mar Rudilla Fernández, Presidenta
D. Mario Fernández Criado, Secretario
D. Francisco Javier Gómez Jiménez, Vocal

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas al censo electoral, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Examinada la reclamación presentada por D^a MARÍA GIMÉNEZ RUIZ, con DNI ***3491**, censada en la circunscripción de JAÉN por el estamento de DEPORTISTAS GENERAL, y en base a la documentación que obra incorporada al expediente, RESUELVEN:

DESESTIMAR LA SOLICITUD FORMULADA POR D^a MARÍA GIMÉNEZ RUIZ, CON DNI ***3491** POR LA QUE INTERESA EL CAMBIO DE CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL

MOTIVACIÓN: La interesada, censada en Jaén, ha solicitado el cambio de circunscripción a la de Granada, por haber obtenido licencia federativa anterior por un Club de esta ciudad, y acreditando su domicilio en Granada por la dirección que consta en su DNI, por el contrario, no ha acreditado estar en posesión de licencia por el club de Granada que menciona.

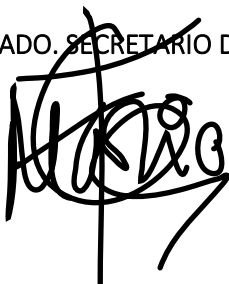
Solicitada información a la Secretaría General de la Federación, emite informe indicando que la jugadora tiene licencia activa por el Club de Tennis de Mesa de Jaén.

Por todo ello, esta Comisión Electoral no tiene elementos de juicio que le permitan tener por acreditadas las alegaciones de la interesada, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas”.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 14:00 horas, de todo lo cual como titular de la Secretaría CERTIFICO.

FIRMADO. SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA



FIRMADO. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Política de Privacidad:

De conformidad con la LOPDGDD 3/2018 y el RGPD 2016/679 UE, se informa de modo expreso a los interesados / usuarios de la siguiente información: La Comisión Electoral de la FATM es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral 2024 de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa se ajuste a la legalidad. La Comisión Electoral actúa en la condición de responsable de tratamiento con la finalidad de llevar a cabo las funciones que tiene atribuidas ex art. 11 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal ex art. 6.1 d) RGPD 2016/679 UE y ex art. 8 LOPDGDD 3/2018. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición enviando un correo electrónico a comisionelectoral2024@fatm.eu Asunto: Ejercicio Derechos Protección de Datos; el plazo de conservación de los datos personales está limitado al proceso electoral 2024 de la FATM, tras lo cual se mantendrán bloqueados hasta su supresión definitiva. Puede acceder a la política de privacidad de la FATM en <https://fatm.eu/politica-de-privacidad/>

Ver [CONVOCATORIA ELECTORAL 2.024](#)